BOPPO BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Deputación Pontevedra

Martes, 3 de novembro de 2026
Núm. 212

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

PUERTOS DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Outros documentos, notificacións e informacións públicas

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA FLAMINGO VIGO S.L. (CIF: B-27766252)

ANUNCIO

La empresa FLAMINGO VIGO S.L. (CIF: B-27766252), ha presentado escrito y documentación en solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa, cuya titularidad ostenta por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo de fecha 30/10/2015, para ocupar una superficie con inclusión del módulo B1 y parte del módulo B2, en la zona portuaria de Montero Ríos (jardines de Elduayen) con destino a la prestación de servicios de hostelería.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que quién se considere afectado, efectúe sus alegaciones en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín, si este fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las alegaciones se presentarán por la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en la Plaza de la Estrella nº 1, en Vigo, encontrándose a disposición del público la documentación del expediente, en el siguiente enlace:

https://www.apvigo.es/es/paginas/expedientes_sometidos_a_periodo_de_informacion_pub

Vigo, a veintiocho de octubre de 2026. El Director de la Autoridad Portuaria de Vigo. Rubén Marín Gallego.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:W6LOVO1ZCVEZ6QKI

A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Departamento de Gestión del Dominio Público
Praza da Estrela, 1 – 36201 Vigo

Ref.: Concesión administrativa 4136/15 – FLAMINGO VIGO, S.L. (CIF B-27766252)

ASUNTO: Solicitud de prórroga del plazo de la concesión al amparo del artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de autorización de nueva inversión.

D. [redacted], mayor de edad, con DNI [redacted] en nombre y representación de la mercantil **FLAMINGO VIGO, S.L.**, con CIF [redacted], en su condición de administrador solidario, según acredita mediante escritura de protocolización de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Vigo D. [redacted] el 5 de octubre de 2017, con el nº 1.256 de su protocolo, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle [redacted], sin perjuicio de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, ante esa Autoridad Portuaria comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO.– Título concesional e inversión inicialmente prevista.

Mi representada es titular de la concesión administrativa otorgada por Resolución del Consejo de Administración de esa Autoridad Portuaria de 30 de octubre de 2015 (Ref. 4136/15), para ocupar una superficie de 350 m² aproximadamente, con inclusión del Módulo B1 y parte del Módulo B2, en la zona de Montero Ríos (Jardines de Elduayen), con destino a la prestación de servicios de hostelería.

Conforme a la condición 4ª del título, la concesión se otorgó por un plazo de veinte (20) años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, remitida con registro de salida nº 5092, de 3 de noviembre de 2015, por lo que vence en noviembre de 2035. El título no prevé posibilidad de prórroga.

La inversión inicialmente prevista en el título es la del «Proyecto de Reforma. Cerramiento de Seguridad en Edificación Existente» (Arquitecta [redacted], visado COAG de 28/10/2013, nº [redacted]), con un **presupuesto de ejecución material de 45.215,60 euros**, limitado a la instalación de un cierre acristalado en el perímetro de la edificación existente.

SEGUNDO.– Inversión ejecutada y autorizada (Proyecto de 2021).

Con posterioridad, mi representada ha ejecutado las obras del **Proyecto básico y de ejecución de obras de reforma** redactado por el Arquitecto D. [redacted],

suscrito en Vigo en noviembre de 2021 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia el 23 de noviembre de 2021 con el nº 2106740.4 (CVE: AD9518BA8FB9). Las obras fueron autorizadas por esa Autoridad Portuaria y, una vez ejecutadas, recibidas mediante **acta de reconocimiento final** de fecha de 22 de junio de 2026.

El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a 151.960,33 euros. Conforme al Informe técnico I suscrito por el Arquitecto D. [redacted] (documento nº 2), de ese importe corresponden a partidas encuadrables en los supuestos del artículo 82.2.b) del TRLPEMM **75.022,48 euros** (el 49,37 %): las carpinterías exteriores (puertas correderas de fachada, muros cortina y puerta con doble acristalamiento de baja emisividad), la instalación de climatización mediante bomba de calor con tecnología inverter y los trabajos de fontanería de barra y cocina. El desglose es el siguiente:

Supuesto del artículo 82.2.b) TRLPEMM	**PEM computable (€)**
Mejora de la eficiencia energética	23.743,41
Mejora de la productividad	51.279,07
Total computable	**75.022,48**

Se han excluido del cómputo, por importe de 76.937,85 euros, las partidas que no responden a esos supuestos: demolición, tabiquería, pavimentos, carpintería interior, revestimientos y falsos techos, protección contra incendios y encimeras, instalación eléctrica, gestión de residuos, seguridad y salud y control de calidad.

TERCERO.– Segundo fundamento: nueva inversión en equipamiento.

Adicionalmente, mi representada somete a autorización una nueva inversión en equipamiento de eficiencia energética, productividad e innovación tecnológica, conforme a los presupuestos de Raúl Lamarca, S.L.U. (2 de octubre de 2026), D. [redacted] (nº 316, de 29 de agosto de 2026) y Hostelvighos Telemáticos, S.L.U. (nº 55262 y 55278) que se acompañan, por importe de **31.116,79 euros** (IVA excluido). Comprende la renovación integral del alumbrado con tecnología LED de bajo consumo y regulable, incluida la iluminación decorativa interior y exterior y la de los estanques, la independización de circuitos y renovación del cuadro eléctrico, un sistema domótico de control de la iluminación y del motor de la piscina con programación de escenas eficientes, láminas de control solar sobre el cerramiento acristalado, dos mesas frías de clasificación energética B y equipamiento de barra y cocina. El Informe técnico II suscrito por el Arquitecto D. [redacted] (documento nº 3) detalla cada partida, justifica su encaje en los supuestos del artículo 82.2.b) del TRLPEMM y estima un ahorro del orden de 20.000 kWh/año de energía eléctrica.

Se trata de equipamiento que no supone modificación ni ampliación de las obras autorizadas en el sentido de la condición 15ª del título. Por ello, se interesa su autorización con carácter inmediato a los efectos del artículo 82.2.b). La inversión se acreditará mediante las correspondientes facturas, que se emitirán con posterioridad a la presente solicitud.

CUARTO.– Concurrencia de los requisitos del artículo 82.2.b) del TRLPEMM.

1. **No se prevé prórroga en el título** (condición 4ª).
2. **Inversión relevante no prevista inicialmente en la concesión.** El título solo contemplaba el cierre acristalado; ni las obras del Proyecto de 2021 ni la nueva inversión en equipamiento estaban previstas en él.
3. **Autorización por la Autoridad Portuaria.** La inversión del Proyecto de 2021 fue autorizada y recibida mediante acta de reconocimiento final. La nueva inversión se somete a autorización mediante este escrito.
4. **Interés para la mejora de la productividad, la eficiencia energética o la calidad ambiental, o introducción de nuevas tecnologías o procesos que incrementen su competitividad**, según se justifica partida a partida en los Informes técnicos I y II.
5. **Importe superior al 20 % del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista.** La inversión inicial asciende a 45.215,60 euros (PEM, octubre de 2013). Aun aplicándole una actualización del 40 %, superior a la variación del IPC desde esa fecha, su valor actualizado no excedería de 63.301,84 euros, cuyo 20 % es de 12.660,37 euros. La inversión computable del Proyecto de 2021 (75.022,48 euros) multiplica casi por seis ese umbral, y la nueva inversión en equipamiento (31.116,79 euros) también lo supera por sí sola (Anexo).
6. **Plazo.** Siendo el plazo inicial de veinte años, cada prórroga puede alcanzar hasta diez años, sin que la suma de prórrogas exceda de treinta ni el plazo total de cincuenta. La prórroga de diez años que se solicita llevaría el vencimiento a noviembre de 2045 (treinta años en total). Su extensión se justifica, conforme a los criterios del artículo 82.1 del TRLPEMM, por el volumen de la inversión y por su vida útil, que excede ampliamente del plazo concesional restante (algo más de nueve años).
7. **Aceptación de las nuevas condiciones.** Mi representada manifiesta su disposición a aceptar la modificación de las condiciones de la concesión que la prórroga comporte, conforme al inciso final del artículo 82.2.b).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo conforme al artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

II. Legitimación. Mi representada es interesada como titular de la concesión (artículo 4.1.a) LPACAP).

III. Fondo. Artículo 82.2.b) del TRLPEMM, en su redacción vigente tras la Ley 2/2024, de 1 de agosto y artículo 82.1 del TRLPEMM, en cuanto a los criterios de volumen de inversión y estudio económico-financiero (letra c) y vida útil de la inversión (letra g).

IV. Procedimiento. Artículos 66 y 68 de la LPACAP.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña y, previos los trámites oportunos, acuerde:

I. **Prorrogar el plazo de la concesión por diez (10) años**, hasta noviembre de 2045, al amparo del artículo 82.2.b) del TRLPEMM, sobre la base de la inversión computable ejecutada y autorizada del Proyecto de 2021 y de la nueva inversión en equipamiento.

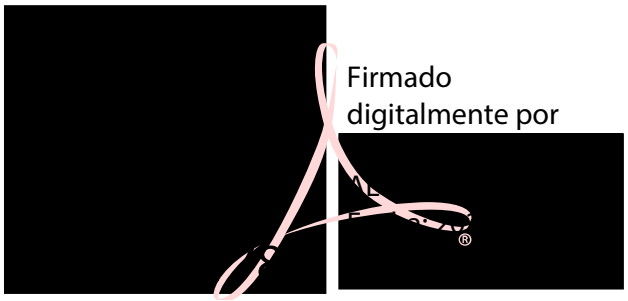
II. **Autorizar con carácter inmediato la nueva inversión** descrita en el expositivo Tercero a los efectos del artículo 82.2.b) del TRLPEMM.

III. Subsidiariamente, otorgar la prórroga por el plazo que esa Autoridad Portuaria considere proporcionado a la inversión acreditada.

OTROSÍ DIGO que, si esa Autoridad Portuaria considerase necesaria cualquier aclaración o documentación complementaria, en particular un estudio económico-financiero, se interesa que se requiera a esta parte conforme al artículo 68 de la LPACAP.

SOLICITO que se tenga por hecha la anterior manifestación.

En Vigo, a 26 de octubre de 2026.



Fdo.: D. [redacted]
En representación de FLAMINGO VIGO, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Informe técnico I: partidas del Proyecto de 2021 (visado nº 2106740.4) encuadrables en el artículo 82.2.b) del TRLPEMM, suscrito por el Arquitecto D. [redacted] Arines (colegiado nº 2.295 del COAG).
2. Informe técnico II: detalle y encaje de la nueva inversión en equipamiento en el artículo 82.2.b) del TRLPEMM, suscrito por el mismo Arquitecto.
3. Presupuestos de Raúl Lamarca, S.L.U. (2 de octubre de 2026), D. [redacted] (nº 316, de 29 de agosto de 2026) y Hostelvighos Telemáticos, S.L.U. (nº 55262 y 55278).